

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Mayo de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Matías Canales	Madrid	Urbana	Torrejón	Estado.	76 40
D. Manuel Aparicio	»	»	Villarejo	Idem.	75
D. Cristóbal Ruiz	»	»	Madrid	Idem.	22.010
D. Constanzo López	»	»	»	Idem.	3.024 94
D. Mariano Manzano	»	Rústica	Las Rozas	Propios.	72 40
El mismo	»	»	»	Idem.	50
D. Pedro Arnal	»	»	Manzanares	Idem.	77 60
D. Antonio Viurram	»	Urbana	Carabanchel	Clero.	134
D. Mamerto Oñate	Torrelaguna	»	Torrelaguna	Estado.	50
D. Patricio Martín	Parla	Rústica	Parla	Propios.	239 20
D. Eulogio Narbon	Colmenar	»	Manzanares	Idem.	200
D. Luis Gutiérrez	Moraleja	»	»	Idem.	210 10
D. Celestino Herreros	»	»	»	Idem.	101 60
D. Luis Gutiérrez	»	»	»	Idem.	27 50
El mismo	»	»	»	Idem.	156
El mismo	»	»	»	Idem.	155 10
D. Félix Sanz	Torrelaguna	»	Venturada	Idem.	6.400 25
D. Ricardo González	Buitrago	»	Canencia	Idem.	560 50
D. Simón Arrieta	Cerceda	»	»	Idem.	152 50
El mismo	»	»	»	Idem.	70 50
El mismo	»	»	»	Idem.	200 50
El mismo	»	»	»	Idem.	240 50
El mismo	»	»	»	Idem.	210 50
El mismo	»	»	»	Idem.	400 50
El mismo	»	»	»	Idem.	290 50
El mismo	»	»	»	Idem.	357
D. Anselmo Rebollo	Vallecas	»	Vallecas	Beneficencia.	312 20
D. Damián Ocaña	Parla	»	Parla	Clero.	10
El mismo	»	»	»	Idem.	71 75
El mismo	»	»	»	Idem.	21 94
El mismo	»	»	»	Idem.	5 62
D. Agustín Pérez	Torrejón	»	Torrejón	Idem.	30
D. Francisco Miguelet	La Cabrera	»	Redueña	Idem.	28 55
El mismo	»	»	»	Idem.	30 55
D. Joaquín Guzmán	Cabanillas	»	Cabanillas	Idem.	12 75
D. Mamerto Oñate	Torres	»	Torrelaguna	Idem.	5
El mismo	»	»	»	Idem.	20 50
D. Patricio Martín	Parla	»	Parla	Idem.	175
El mismo	Idem	»	»	Idem.	85
D. Bernardino González	Horcajo	»	Navarredonda	Idem.	201

AYUNTAMIENTOS

Madrid.
Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 15 pesetas el 100.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 225 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 450 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previas certificaciones de los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, visadas por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Junio de 1887, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Mayo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar de la publicación del presente anuncio, las cuentas del Ensanche de esta capital, correspondientes al año económico de 1885-86 y su período de ampliación.

Madrid 18 de Mayo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar de la publicación del presente anuncio, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al año económico de 1885-86 y su período de aplicación.

Madrid 18 de Mayo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcobendas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de varios artículos de consumo de esta villa, con libre renta, para el próximo año económico de 1887-88, por no haberse presentado licitadores, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 221 de la instrucción, ha acordado señalar para la segunda y última el domingo 29 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en igual forma que la anterior y bajo el tipo de las dos terceras partes.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Benito Corres.

Aldea del Fresno.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por la asistencia á los pobres de Beneficencia, sin perjuicio de que el agraciado haga ajustes particulares con los demás vecinos.

Lo que se hace saber al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en término de 15 días; pasado éste no se admitirá ninguna y se proveerá ésta.

Aldea del Fresno y Mayo de 1887.—El Alcalde, Matias Hernández.

Aldea del Fresno.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días, la matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1887-88.

Los que se crean perjudicados presentarán las reclamaciones dentro del término prefijado.

Aldea del Fresno 14 de Mayo 1887.—Matias Hernández.

Cabanillas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, tiene acordado arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, cereales y sal durante todo el año económico de 1887 á 1888, con sujeción al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial el día 29 del actual, á las diez de la mañana; y si no hubiere licitador se celebrará la segunda el día 5 del próximo mes de Junio.

Cabanillas de la Sierra 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Frutos.

Cadalso.

El día 19 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Municipio la subasta de los pastos de los montes denominados Pinar de Concejo y Sierra del Común de este término, por el tipo de 300 y 200 pesetas respectivamente, y cuyo aprovechamiento será desde la aprobación del remate y toma de posesión hasta el día 30 de Septiembre próximo; significando que en el primero podrán apacentarse 160 reses lanaras, 40 cabrío y diez del vacuno, y en el segundo 100 del cabrío y 20 del vacuno.

Los demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 22 de Mayo de 1887.—El Alcalde, R. Romero.

Canencia.

No habiendo cumplido D. Felipe Sanz, vecino y del comercio de Buitrago, el contrato celebrado en pública subasta, y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que proceda, se arrendarán nuevamente las especies de consumo aceite y aguardiente con la venta exclusiva en el día 22 del presente, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Canencia 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Romualdo Vedia.

Chozas de la Sierra.

El día 12 del actual desapareció de una finca á extramuros de esta población,

en donde se hallaba pastando, un borrego de cinco meses de edad, bastante crecido, negro, con lana merina, la oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada, con un collar encarnado con seis campanillas, domesticado por traerle á la mano hace algún tiempo, el cual pertenece á D. Cipriano Rubio y Garcia, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que si se haya agregado á alguna piara de ganado, lo pongan en mi conocimiento, con objeto de que su dueño pase á recogerle y abone los gastos causados por dicha res.

Chozas de la Sierra 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Colmenar de Oreja.

El día 2 de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas en cada uno de los expedientes, redactadas de conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1883, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, á las diez de su mañana, los arbitrios siguientes para 1887 á 88.

	Cantidad que sirve de tipo de subasta
	Pesetas
Arriendo de arbitrio de puestos públicos en la plaza del Mercado.....	2.000
Idem id. de ataduría de la sogá de esparto.....	500
Idem id. de romana y medida de sólidos.....	2.500
Idem id. del establecido en el matadero por degüello de reses para el consumo público.....	4.000

Para tomar parte un la licitación es necesario el depósito en la del Ayuntamiento del 5 por 100 del tipo de subasta. Y se publica llamando licitadores. Colmenar de Oreja 16 de Mayo 1887.—El Alcalde, V. Benito.

El Alamo.

En la madrugada del día 17 del actual se ha extraviado un burro capón, de edad de cinco años, estatura regular, pelo pardo, desherrado de las cuatro extremidades, con una rozadura entre las orejas producida por la cabezada y un poco escurrido de la pata izquierda y de la propiedad de José Cazorlo y Morales, de esta vecindad; el cual estaba atado á la puerta de su casa.

El Alamo 19 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Estremera

En los días 22 y 29 de Mayo actual tendrán efecto las subastas de arbitrios del derecho de degüello y peso y medida para el ejercicio económico de 1887 á 1888, en esta forma:

El derecho de degüello, de diez á once de la mañana, en 700 pesetas.

El del peso y medida, de once á doce de id., en 4.500 pesetas.

El pliego de condiciones de cada subasta está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y luego en los actos del remate.

Estremera y Mayo 15 de 1887.—El Alcalde, Clemente Molina.

Fresnedillas.

El proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, por los efectos prevenidos por la ley Municipal vigente.

Fresnedillas Mayo 12 de 1887.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Guadarrama.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no será ninguna atendida.

Guadarrama 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Miraflores de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la refundición de los apéndices de riqueza de esta localidad, á contar desde el año de 1861, al año económico de 1885 á 1886, durante cuyo término se pueden enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de La Sierra Mayo 12 de 1887.—El Alcalde, Cándido Altozano. D. S. O., Rufino Osete, Secretario.

San Sebastián de los Reyes.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento gremial de los ramos de consumo, que á continuación se expresan, y en cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento y adjuntos en sesión de 29 de Abril último, y autorizado por la Superioridad, se arriendan en pública subasta los referidos ramos con venta libre y los arbitrios que también se expresan, durante el próximo ejercicio, bajo los tipos siguientes:

Ramos de consumo.	Pesetas.
Aceites.....	1.550
Tocino.....	2.000
Aguardientes.....	1.555
Pescados, jabón, legumbres, etc.	500
Sal (con venta exclusiva).....	500

Arbitrios.

Medida y romana.....	100
Puestos ambulantes.....	100
Pesca del río Jarama.....	100
Casa matadero y derechos de degüello.....	375

Los remates tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 25 del actual y 5 de Junio próximo, no admitiéndose en el primero menor cuota que el tipo señalado, y bajo el pliego de condiciones del remate; y en la segunda subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota.

San Sebastián de los Reyes 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Jenaro Gómez.

Vicálvaro.

Aprobado por la Superioridad el arriendo á venta libre de todos los derechos que se devengan en esta villa y su término jurisdiccional por el consumo de todas especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1887 á 88, este Ayuntamiento ha tenido á bien señalar el día 12 del próximo mes de Junio y once de su mañana, en que tendrá lugar el remate, por el tipo del encabezamiento y sus recargos, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto

to en la Secretaría de este Municipio y se leerá en el acto del remate.
Vicalvaro 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villanueva del Pardillo

Con superior autorización, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta, con la exclusiva en las ventas al por menor, durante el año económico de 1887 al 88, los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes que se consuman en esta villa y su término; y para su remate se ha señalado el día 29 de Mayo, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo 19 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Villaviciosa de Odón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento de 16 de Junio de 1885, en vista de no haber dado resultado los gremios y cumplidas las formalidades del 224 de dicho reglamento, ha acordado tenga lugar la subasta del arriendo de los derechos de consumo con venta libre por todo el año económico venidero de 1887 á 88, para hacer efectivo su encabezamiento y recargos autorizados del 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, bajo el tipo de 15.355 pesetas á que ascienden todos los ramos consignados en el presupuesto formado al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, con el pliego de condiciones y expediente de su razon el día 29 de los corrientes y hora de diez á once de su mañana, ante dicha Corporación en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, plaza de Constitución, núm. 1, principal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad referida por todos los ramos en conjunto objeto de este primer remate, no celebrándose otro alguno sino en el caso de no producir resultado el que se intenta sólo así, se realizará el segundo 10 días después con las formalidades de la ley, á la misma hora y en el propio local.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 21 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Gabino Aranjuelo Rodríguez, Capitán del batallón Reserva de Madrid, número 3. Hallándome instruyendo sumaria, según orden superior, á Delfín Aznaga González, por el delito de desertión, y no habiendo comparecido; y usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido acusado, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco, donde se halla el batallón Reserva de

Madrid, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1887.—Gabino Aranjuela.—Ante mí, el Secretario, Julio Paul.

MADRID

D. Saturio Andrade y Gutiérrez, Coronel de caballería y Fiscal de causas nombrado por la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al Comandante de infantería retirado D. Luis Tejada Varela, para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle de Jacometrezo, núm. 72, cuarto segundo, en hora y día hábil, con el fin de evacuar un acto de justicia; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los nueve días del mes de Mayo del año 1887.—El Coronel Fiscal, Saturio Andrade.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de evacuar un interrogatorio procedente del Sr. Fiscal de la plaza de Castellón, en la persona del soldado licenciado del batallón Reserva de Segorbe Joaquín Albalat Collado, residente en esta Corte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Joaquín Albalat Collado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración contestando al precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Mayo 1887.—Félix López de Medrano.

Juzgados de primera instancia.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Jesús Gracia y Andrade, se sacan á la venta en pública subasta 48 ejemplares del *Gran viaje universal alrededor del Mundo*, escrito por una sociedad de viajeros, bajo la dirección de D. Torcuato Tarrago y Mateos, por la suma de 432 pesetas, ó sean nueve pesetas ejemplar. Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde en la sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta necesitan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 21 de Mayo de 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El actuario, Eusebio Cereceda.—Es copia.—Eusebio Cereceda.

Tribunal de oposición

á la Cátedra de Modelado Arquitectónico, vacante en la Escuela especial de Arquitectura.

Los señores opositores á la expresada Cátedra, se servirán presentarse el día 8 del próximo Junio, á la nueve de la mañana, en la Secretaría de la Escuela mencionada, para dar principio á los ejercicios.

Madrid 23 de Mayo de 1887.—El Presidente del Tribunal, Carlos Luis de Rivera.

Gobierno Militar de la plaza y provincia de Madrid.

Sección de Reemplazos.

Debiendo tener lugar el martes 31 del corriente, á las diez de su mañana, en el local que ocupa en el cuartel de San Francisco, (entrada por la calle del Rosario), la caja de recluta núm. 1, el sorteo para Ultramar de los reclutas que siendo procedentes del primer reemplazo de 1885, han sido declarados en revisión de expedientes para servir en activo, se anuncia dicho acto por medio del presente para que las personas que tengan interés en presenciarlo puedan concurrir al mismo.

Madrid á 28 de Mayo de 1887.—De O. de S. E., El Comandante Secretario, Eduardo Caballero.

ANUNCIOS

Sociedad general de fosfatos de Cáceres.

COMPANÍA ANÓNIMA

Número 315.—En la villa de Madrid, á 29 de Abril de 1887, ante mí el infrascripto Licenciado en Jurisprudencia Don José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Luciano Villars, mayor de edad, casado, Subgobernador del Banco Hipotecario de España, domiciliado en esta Corte, con cédula personal de segunda clase, expedida en la misma con el núm. 63 en 15 de Octubre de 1886.

Y el Sr. D. Néstor de Aldama y Machado, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en Madrid, con cédula personal de séptima clase, expedida en esta capital con el núm. 140 en 16 de Septiembre de 1886.

Intervienen en representación del Consejo de administración de la sociedad general de fosfatos de Cáceres, Compañía anónima, fundada y constituida por escritura y acta formalizadas ante mi sustituto, en mi ausencia, y para mi protocolo, D. Cipriano Pérez Alonso, en 22 de Agosto de 1876, en virtud de la delegación que el citado Consejo de administración les ha conferido el 20 de Febrero del corriente año 1887, uniéndose á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias al final un extracto del acta en que consta la delegación, firmado el 14 del corriente mes de Abril por dos Administradores. Tienen, á mi juicio, la capacidad legal bastante para otorgar según intervienen esta escritura, y de entera conformidad exponen:

1.º Que después de la reforma de los primitivos estatutos, por acuerdo de la junta general extraordinaria de la expresada Sociedad de 19 de Octubre de 1880, reforma que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Noviembre del mismo año, se ha acordado otra en la junta general extraordinaria celebrada por la Sociedad en 21 de Enero del presente año 1887, según consta del extracto del acta de la misma última junta, firmado por dichos dos Administradores, documento que también se une á esta matriz, en cuyas copias se insertará al final.

2.º Que con arreglo á la expresada escritura de fundación de la Sociedad, el capital social consiste en 1.500.000 pesetas, que por acuerdo de la citada junta

general de 19 de Octubre de 1880 se aumentó con 500.000 pesetas, ó sea hasta 2.000.000 de pesetas, acordándose la reforma de los artículos 10, 11 y 21 de los estatutos, que fué publicada como se ha dicho en la *Gaceta* de 18 de Noviembre, y por otro acuerdo de la junta general extraordinaria de 20 de Agosto de 1886, se aumentó en otras 500.000 pesetas, que con el aumento acordado en 19 de Octubre de 1880 se elevaría á 2.500.000 pesetas; pero la junta general de 21 de Enero de 1887, por su resolución primera, ha reducido el último aumento á 350.000 pesetas, de manera que el capital social ha de consistir, según estos acuerdos, aumentos y reducción, en 2.350.000 pesetas, acordándose á la vez por dicha junta de 21 de Enero la reforma de los artículos 7, 8, 10, 11 y 21 de los estatutos.

3.º Que con arreglo á todos estos antecedentes en ejecución de la resolución primera mencionada de la Junta general de 21 de Enero, por la presente escritura los dos comparecientes, en virtud de la delegación del Consejo que dejan acreditada, en la vía y manera que más haya lugar, otorgan y declaran que, consistiendo el capital de dicha Sociedad general de fosfatos de Cáceres en 1.500.000 pesetas, según la escritura de fundación, el que se aumentó con 500.000 pesetas por acuerdo de la junta general de 19 de Octubre de 1880, resolviéndose en la de 20 de Agosto de 1886 aumentarle con otras 500.000 pesetas, y por la junta de 21 de Enero de 1887 reducir este último aumento á 350.000 pesetas, es consiguiendo que el capital consiste en 2.350.000 pesetas, conforme á lo cual y demás acordado por esa última junta general, los artículos 7, 8, 10, 11 y 21 de los estatutos quedan redactados para lo sucesivo en la forma siguiente:

Art. 7.º El segundo párrafo del artículo 7.º se redacta así:

Por razón de esta aportación los interesados tienen derecho á 700 acciones de capital completamente liberadas, y á 70 de las 1.080 acciones beneficiarias creadas, según expresa el art. 21.

Art. 8.º El Banco de París y de los Países Bajos, y los Sres. Bamberger, Delhaute, Foubert, Martini, Marqués de Supeaux, Barón de Soubeyvan y Conde de Abraham de Camondo, aportan á la Sociedad los estudios, trabajos, minerales y material de explotación que pertenecen á una Sociedad que tienen constituida entre ellos para la investigación y descubrimiento de fosfatos en la provincia de Cáceres.

Por razón de esta aportación tienen derecho á 300 acciones de capital, completamente liberadas, y á 30 de las 1.080 acciones beneficiarias creadas, según expresa el art. 21.

Art. 10. El capital de la Sociedad se fija en 2.350.000 pesetas, dividido 4.700 acciones de 500 pesetas cada una.

Estas acciones se repartirán del modo siguiente:

Mil quinientas que corresponden á las personas indicadas en el tít. 2.º en representación de sus aportaciones.

Mil quinientas que han sido suscritas según la escritura de 22 de Agosto de 1876.

Mil que fueron suscritas en virtud de un acuerdo de la junta general extraordinaria del 19 de Octubre de 1880.

Setecientas que han sido igualmente

suscritas en virtud de una decisión de la junta general extraordinaria de 21 de Enero de 1887.

Además se han atribuido

A las 1.500 acciones suscritas en 1876, y las 1.000 inscritas en 1880, 250 acciones beneficiarias de las 1.080, de cuya creación trata el art. 21 ó sea una acción beneficiaria por cada 10 de capital.

Y á las 700 acciones inscritas en 1887, 280 beneficiarias ó sea dos acciones beneficiarias por cada cinco de capital.

El importe de las acciones suscritas será satisfecho cuando el Consejo de administración lo decida.

Art. 11. La Sociedad podrá aumentar su capital una ó varias veces por medio de la emisión de nuevas acciones; pero este aumento no podrá tener lugar sino en virtud de un acuerdo de la junta general de accionistas, que determinará el importe, así como la forma, los plazos y las cantidades que deban desembolsarse por las nuevas acciones.

Art. 21 Independientemente de las acciones de capital de que queda hecha mención, se han creado acciones beneficiarias, las cuales no tienen que hacer desembolso alguno, y tienen participación en los beneficios que resulten después de pagar 8 por 100 á las acciones de capital, y de destinar la parte necesaria para los fondos de reserva obligatoria y potestativa de que trata el art. 48.

El número de las acciones beneficiarias se fija en 1.080, distribuidas así:

Doscientos cincuenta á los Sres. Gándara y Moret por los servicios que han prestado y puedan aún prestar á la Sociedad.

Ciento á los que han hecho las aportaciones de que tratan los artículos 7.º y 8.º

Doscientos cincuenta á las 2.500 acciones de capital suscritas en 1876 y 1880, ó sea una beneficiaria por cada diez de capital.

Doscientos á los suscritores de las 2.000 obligaciones emitidas por la Sociedad, ó sea una acción beneficiaria por cada diez obligaciones.

Doscientos ochenta á las 700 acciones de capital inscritas en 1887, ó sea dos acciones beneficiarias por cada cinco de capital.

En caso de que se aumentara el capital social, como antes queda previsto, la junta general podrá al votar el aumento, crear más acciones beneficiarias y determinar la forma en que deban ser distribuidas.

Así lo otorgan y consignan, advirtiendo yo el Notario que de esta escritura debe presentarse copia en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en el término de treinta días, contados desde mañana, pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejase de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada, si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorgan según intervienen los dos señores comparecientes, y firman en unión de los testigos de ella D. Valeriano Burguete y D. Domingo Sierra y García, vecino de esta capital, habiéndola leído yo el Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí; y doy fe del co-

nocimiento de los dos comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público que signo, firmo y rubrico.—L. Villars.—N. de Aldama.—Valeriano Burguete.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra,

Extracto del acta de la reunión celebrada por el Consejo de administración de la Sociedad general de fosfatos de Cáceres en Madrid el 20 de Febrero de 1887.

El Consejo, en consecuencia de las resoluciones tomadas por la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de Enero del corriente año, y teniendo presente además lo resuelto en las juntas generales extraordinarias, celebradas respectivamente en 19 de Octubre de 1880 y 20 de Agosto de 1886, acuerda se otorgue la correspondiente escritura de reforma de los estatutos de la Sociedad, consignando los artículos modificados, según y como deben quedar redactados, y conforme á lo resuelto en dicha junta general de 21 de Enero.

Para otorgar la indicada escritura de reforma y formalizar cuantos otros documentos en su virtud sean menester el Consejo delega sus atribuciones en el Administrador Excmo. Sr. D. Juan Francisco Luciano Villars y en D. Néstor de Aldama y Machado, como mandatario especial, al efecto que tomaran en cuenta que la reforma de los estatutos acordada en dicha junta general de 19 de Octubre de 1880 se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Noviembre del mismo año.

El particular preinserto está conforme con su original,

Madrid 14 de Abril de 1887.—Un Administrador, L. Villars.—Un Administrador, J. de la Gándara.

Extracto del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad general de fosfatos de Cáceres, celebrada el 21 de Enero de 1887.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se reduce á 350.000 francos ó pesetas el aumento de capital que en la junta general extraordinaria de 20 de Agosto de 1886 se fijó en 500.000 pesetas siendo las mismas las condiciones de suscripción y reparto de las acciones beneficiarias, esto es, dos de las beneficiarias por cada cinco de capital. En consecuencia de esto, hay que modificar los artículos 7, 8, 10, 11 y 21 de los estatutos, que quedarán así redactados para lo sucesivo.

Art. 7.º, párrafo último. Por razón de esta aportación, los interesados tienen derecho á 700 acciones de capital completamente liberadas, y á 70 de las 1.080 acciones beneficiarias creadas, según expresa el art. 21.

Art. 8.º párrafo último. Por razón de esta aportación tienen derecho á 300 acciones de capital completamente liberadas, y á 30 de las 1.080 acciones beneficiarias creadas, según expresa el art. 21.

Art. 10. El capital de la Sociedad se fija en 2.350.000 pesetas, dividido en 4.700 acciones de 500 pesetas cada una.

Estas acciones se repartirán del modo siguiente:

Mil quinientas que corresponden á las personas indicadas en el tit. 2.º en representación de sus aportaciones.

Mil quinientas que han sido inscritas según la escritura de 22 de Agosto de 1876.

Mil que fueron suscritas en virtud de un acuerdo de la junta general extra-

ordinario del 19 de Octubre de 1880.

Setecientas que han sido igualmente suscritas en virtud de una decisión de la junta general extraordinaria del 21 de Enero de 1887.

Además se han atribuido.

A las 1.500 acciones suscritas en 1876 y á las 1.000 suscritas en 1880, 250 acciones beneficiarias de las 1.080, de cuya creación trata el art. 21, ó sea acción beneficiaria por cada 10 de capital.

Y á las 700 acciones inscritas en 1887, 280 beneficiarias ó sea dos acciones beneficiarias por cada cinco de capital.

El penúltimo párrafo del art. 10 queda suprimido.

Art. 11. El párrafo segundo del artículo 11 queda suprimido.

Art. 21. Independientemente de las acciones de capital de que queda hecha mención, se han creado acciones beneficiarias, las cuales no tienen que hacer desembolso alguno y tienen participación en los beneficios que resulten después de pagar 8 por 100 á las acciones de capital y de destinar la parte necesaria para los fondos de reserva obligatoria y potestativa de que trata el art. 48.

El número de las acciones beneficiarias se fija en 1.080, distribuidas así:

Doscientos cincuenta á los Sres. Gándara y Moret por los servicios que han prestado y puedan aún prestar á la Sociedad.

Ciento á los que han hecho las apor-

taciones de que tratan los artículos 7 y 8. Doscientos cincuenta á las 2.500 acciones de capital suscritas en 1876 y 1880, ó sea una beneficiaria por cada diez de capital.

Doscientos á los suscritores de las 2.000 obligaciones emitidas por la Sociedad, ó sea una acción beneficiaria por cada 10 obligaciones.

Doscientos ochenta á las 700 acciones de capital inscritas en 1887, ó sea dos acciones beneficiarias por cada cinco de capital.

En caso de que se aumentara el capital social, como antes queda previsto, la junta general podrá al votar el aumento crear más acciones beneficiarias y determinar la forma en que deban ser distribuidas.

El particular preinserto está conforme con su original.

Madrid 14 de Abril de 1887.—Un Administrador, L. Villars.—Un Administrador, J. de la Gándara.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 315 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad general de fosfatos de Cáceres en un pliego de la clase primera, núm. 8.732 y cinco de la duodécima, números 3.090.876 al 79 y 3.090.883; y lo signo, firmo y rubrico en Madrid á 6 de Mayo de 1887.—Hay un signo.—Licenciado, José García Lastra. 5.—P.

El fomento de la Propiedad.

Balance en 31 de Diciembre de 1886

TERCER EJERCICIO SOCIAL

ACTIVO

Cuentas de efectivo.

	Pesetas	Cénts.
Anticipos por contribuciones reintegrables por arrendatarios.....	6.349	56
Efectos y útiles para la fabricación y conservación de vinos.....	31.231	10
Frutos del primer ejercicio sin realizar.....	327	33
Frutos del tercer ejercicio sin realizar (vinos, granos y otros existentes)....	23.795	77
Gastos judiciales reintegrables.....	4.757	05
Ganados, aperos y útiles de labranza.....	15.094	75
Inmuebles (propiedades rústicas de la Sociedad).....	6.157	765
Partidas pendientes.....	5.428	53
Rentas del primer ejercicio pendientes de cobro.....	8.348	74
Rentas del segundo ejercicio pendientes de cobro.....	31.776	21
Rentas del tercer ejercicio pendientes de cobro.....	55.325	13
Rentas del tercer ejercicio realizables en el cuarto.....	64.960	25
Varios deudores (saldo de las Administraciones de la Sociedad).....	45.138	46
	6.450.298	38

Cuentas nominales.

Garantías de Consejeros.....	600.000
	7.050.298 38

PASIVO

Cuentas de efectivo.

Aprovechamientos extraordinarios (saldo de los realizados en el ejercicio)	5.073	80
Garantías de arrendatarios (las existentes en poder de la Sociedad).....	29.547	50
Varios acreedores (anticipos á la Sociedad y otros créditos).....	4.368.053	70
Pérdidas y ganancias (saldo que representa los beneficios líquidos obtenidos).....	47.623	38
	4.450.298	38
CAPITAL SOCIAL.....	2.000.000	
	6.450.298 38	

Cuentas nominales.

Consejeros, según cuenta de acciones en garantía.....	6.000.000
	7.050.298 38

El Gerente, José Sánchez de Toledo.

4—P.